



RADICADO No: 9416131

MATRÍCULA: 408366-12

NIT: 901246384

SOLICITADO: CARTAGENA CONTAINER INTERNATIONAL S.A.S.

CLIENTE: CARTAGENA CONTAINER INTERNATIONAL S.A.S.

DIRECCIÓN: 3. AVEN 25A 53 EDIFICIO TORRE DEL PUERTO No 10-01

CONTACTO: CARTAGENA CONTAINER INTERNATIONAL S.A.S.

SEDE: SEDE RONDA REAL

USUARIO: JOSE PADILLA

NUC RUE No:

FECHA Y HORA: 2024-07-05 12:02 P.M.

IDENTIFICACIÓN: 901246384

TELÉFONO: 6421785

TELÉFONO: 6421785

CONSECUTIVO: 20240705-0022

blxbecDcfbdfhiic

TIPO	CPTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIT.	IVA	VALOR
Prov	90 006	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS -RECURSOS-	1	0,00	0,00	0,00
EFFECTIVO 0,00		CHEQUE 0,00		CONSIGNACIÓN 0,00	SUBTOTAL	0,00
T. DÉBITO 0,00		T. CRÉDITO 0,00			IVA	0,00
TOTAL CANCELADO	CERO PESOS CON 00 CENTAVOS				TOTAL	0,00

Este comprobante de pago no corresponde a la factura de venta. La factura electrónica será enviada al correo electrónico informado.

RADICADO: 13-001-31-10-004-2022-186-00
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DTE: MARIA VICTORIA LOHUIS BLANCO
CAUSANTE: JOSE ALEJANDRO GALTES ORDOÑEZ

Señora juez:

Informo a usted que, dentro de la presente demanda de sucesión, el apoderado judicial de la demandante dentro del término legal, subsano la causal que dio lugar a la inadmisión de la misma, de acuerdo con lo resuelto por este despacho mediante anterior. Sirvase proveer.

Cartagena, 2 de septiembre de 2022.

ALFONSO ESTRADA BELTRAN
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CARTAGENA, dos (2) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 13-001-31-10-004-2022-186-00

Visto el informe secretarial que antecede y luego del examen del expediente, se observa que la actora a través de su apoderada judicial, subsanó los vicios que dieron lugar a la inadmisión de la demanda.

Así pues, como quiera que se cumplió con el lleno de todos los presupuestos procesales para el ejercicio del derecho de acción que se promueve según la ley procesal, doctrina y jurisprudencia, a saber: La jurisdicción del funcionario, su competencia para conocer del caso en concreto, que quien formula la demanda tenga plena capacidad procesal, que la acción no haya caducado, que la demanda sea presentada conforme a los requisitos formales. Y que, como consecuencia de lo anterior, establece el artículo 90 del C. G P que *"El juez admitirá la demanda que reúna los requisitos legales"*.

Obrando en consecuencia con las normas transcritas, y en razón de que del examen de estos requisitos se concluye que la actora cumplió con cada uno de ellos, se

RESUELVE

1) Se declara abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión del causante señor JOSE ALEJANDRO GALTES ORDOÑEZ.

2) Emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

3) Bajo la responsabilidad de la ley se tiene al doctor JORGE PINILLA COGOLLO como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos a que alude el memorial poder.

4) Se reconoce a MARIA VICTORIA LOHUIS BLANCO, la calidad de cónyuge sobreviviente del causante, señor JOSE ALEJANDRO GALTES ORDOÑEZ.

5) Notifíquese personalmente del presente auto, a los señores ALEJANDRO, INDIRA Y JOSE ERNESTO GALTES MACHADO en sus calidades de herederos conocidos del causante.

6) De acuerdo con lo previsto por el artículo 844 del estatuto tributario, con el inventario en firme y previamente a la partición, infórmese a la oficina de cobranza de la DIAN, el nombre del causante y el valor de los bienes inventariados, con el fin de que esta se haga parte en el trámite.

112

Firmado Por:
Luz Estela Payares Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Famllia 04 Oral
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72bb97045bf925ad8dc30295f1c2c09d2bf1e71c3d340431788f769c50114298**

Documento generado en 02/09/2022 11:12:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Calle Santa Teresa No. 32-41
Cartagena (Bolívar)

ACTO ADMINISTRATIVO DE INSCRIPCION: NO. 205694 DEL 27 DE JUNIO DE 2024
EMPRESA: **CARTAGENA CONTAINER INTERNATIONAL SAS -**
REFERENCIA: "ACTA ESPURIA" NO. 7, INSCRITA EL 27/06/24
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

JOSE ERNESTO GALTES MACHADO, domiciliado y residente en Fountain Av apt 8 West Hollywood, CA 90069 USA, identificado con Pasaporte AAB537986 de la República Argentina, correo electrónico: ernesto@acemaven.com, teléfono: 55 11 96636-2460 (Brasil), obrando en mi calidad de **HEREDERO** de mi señor padre: **JOSE ALEJANDRO GALTES ORDOÑEZ (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con la cédula de extranjería No. 486.749, fallecido el día 16 de febrero de 2022 en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar), siendo su último domicilio y asiento principal de todos sus negocios ésta ciudad, quien funge actualmente como **SOCIO** titular del **100%** de las acciones que conforman el capital social de la sociedad **CARTAGENA CONTAINER INTERNATIONAL S.A.S.**, identificada con el NIT 901.246.384-8, e igualmente en mi calidad de **HEREDERO RECONOCIDO** en virtud de los Autos de fecha 02¹ de septiembre de 2022 y 23² de septiembre de 2022, proferidos por el Juzgado Cuarto de Familia de Cartagena, en virtud de los cuales **i)** Se declara abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante señor **JOSE ALEJANDRO GALTES ORDOÑEZ (Q.E.P.D.)** y **ii)** Se reconoce a **ALEJANDRO GALTES GALEANO**, **INDIRA GALTES GALEANO** y **JOSE ERNESTO GALTES MACHADO** como herederos del causante señor **JOSE ALEJANDRO GALTES ORDOÑEZ**, en primer orden hereditario, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de dicho proveído. (Rad.13-001-31-10-004-**2022-00-186-00**), actuando igualmente como **AGENTE OFICIOSO** de mis hermanos: **ALEJANDRO GALTES GALEANO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la Provincia de Santo Domingo (Ecuador), identificada con Carnet de Identidad NI: 84110706269 expedido por la ciudad Habana del Este (Cuba) y Pasaporte Cubano No. L118934, correo electrónico: alejo_8g@yahoo.es, teléfono: 593 99-839-1854 (Provincia de Santo Domingo – Ecuador) e **INDIRA GALTES GALEANO**, de nacionalidad cubana, identificada con el Canet de identidad NI: 83101628277 de La Habana del Este (Cuba), correo electrónico: chiluyo911@gmail.com, teléfono: 53 52796390 (La Habana – Cuba); quienes igualmente tienen legitimación en la causa, por su interés legítimo dentro de las resultas del proceso de la referencia, en virtud del presente documento, confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **LUIS FERNANDO MORENO HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.559.845 expedida en la ciudad de Envigado (Antioquia), abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional

¹ *Juzgado Cuarto de Familia de Cartagena. Auto del 02 de septiembre de 2022: (...)*

RESUELVE:

- 1) *Se declara abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión del causante señor **JOSE ALEJANDRO GALTES ORDOÑEZ**.*

² *Juzgado Cuarto de Familia de Cartagena. Auto del 23 de septiembre de 2022: (...)*

RESUELVE:

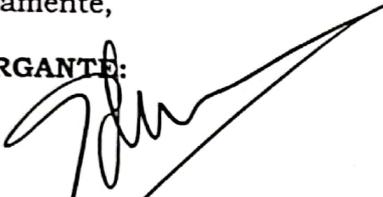
- 1) *Se reconoce a **ALEJANDRO GALTES GALEANO**, **INDIRA GALTES GALEANO** y **JOSE ERNESTO GALTES MACHADO** como herederos del causante señor **JOSE ALEJANDRO GALTES ORDOÑEZ**, en primer orden hereditario, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.*

No. 133.386 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: excelenciaacademica@hotmail.com, celular 3017727763, para que ejerza la defensa de mis intereses antes relacionados en dicha sociedad, e igualmente para que interponga **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante la Cámara de Comercio de Cartagena y en **SUBSIDIO DE APELACION** para ante la Superintendencia de Sociedades, contra el **ACTO ADMINISTRATIVO DE INSCRIPCION No. 205694 del 27 de junio de 2024**, en virtud del cual la Cámara de Comercio inscribió el "**ACTA ESPURIA**" No. 7 del 21 de junio de 2024 en una **INEXISTENTE** reunión de la Asamblea de Accionistas de la sociedad.

El doctor **MORENO HENAO** tendrá todas las facultades de impugnar los actos administrativos de registro, notificarse, formular recursos, contestar, recibir, radicar, solicitar copias, sustituir y reasumir el presente poder, y en general para ejercer todas las gestiones necesarias para el cabal desempeño del presente mandato.

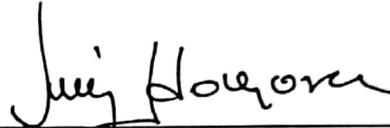
Atentamente,

OTORGANTE:



JOSE ERNESTO GALTES MACHADO
Pasaporte AAB537986 de la República Argentina

ACEPTO:



LUIS FERNANDO MORENO HENAO
CC: 70.559.845 de Envigado
T.P. 133.386 del C.S.J.
APODERADO

Re: CARTAGENA CONTAINER INTERNATIONAL SAS - PODER ESPECIAL RECURSOS ANTE CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

ACEMAVEN Ernesto Galtés <ernesto@acemaven.com>

Mié 3/07/2024 11:19 PM

Para:luis fernando moreno henao <excelenciaacademica@hotmail.com>

CC:indira galtés <chiluyo911@gmail.com>;alejogaltés84@gmail.com <alejogaltés84@gmail.com>;LETICIA SMYKLE <smykle.abogados@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (219 KB)

CARTAGENA CONTAINER - PODER ESPECIAL RECURSOS CONTRA ACTO ADMINISTRATIVO DE INSCRIPCION DEL 27 DE JUNIO DE 2024 - CAMARA CARTAGENA.pdf;

Buena noche,

Sigue documento firmado como solicitado.

Saludos

From: luis fernando moreno henao <excelenciaacademica@hotmail.com>**Date:** Thursday, July 4, 2024 at 12:35 AM**To:** ACEMAVEN Ernesto Galtés <ernesto@acemaven.com>**Cc:** indira galtés <chiluyo911@gmail.com>, alejogaltés84@gmail.com

<alejogaltés84@gmail.com>, LETICIA SMYKLE <smykle.abogados@gmail.com>

Subject: CARTAGENA CONTAINER INTERNATIONAL SAS - PODER ESPECIAL RECURSOS ANTE CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Señor

JOSE ERNESTO GALTÉS MACHADO

Cordial saludo:

De acuerdo con sus instrucciones, me permito adjuntar PODER ESPECIAL para interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Cámara de Comercio de Cartagena y en SUBSIDIO DE APELACION para ante la Superintendencia de Sociedades, contra el ACTO ADMINISTRATIVO DE INSCRIPCION No. 205694 del 27 de junio de 2024, en virtud del cual la Cámara de Comercio inscribió el "ACTA ESPURIA" No. 7 del 21 de junio de 2024 en una INEXISTENTE reunión de la Asamblea de Accionistas de la sociedad.

Favor devolver el poder firmado y escaneado, conservando la trazabilidad de correos.

Atentamente,

LUIS FERNANDO MORENO HENAO

CC: 70.559.845 de Envigado (Antioquia)

<https://outlook.live.com/mail/0/inbox/id/AQMkADAwATE2MTkwLWE1NjU1ZWZhMCOwMAIIMDAKAIEYAAAMKrf110yIWDT6A1LDovgULKbWdclGI%2F...>

1/2

1234 5678 9012 3456

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Calle Santa Teresa No. 32-41
Cartagena (Bolívar)

ACTO ADMINISTRATIVO DE INSCRIPCION:

NO. 205694 DEL 27 DE JUNIO DE 2024

EMPRESA:

CARTAGENA CONTAINER INTERNATIONAL SAS

REFERENCIA:

ACTA ESPURIA” NO. 7, INSCRITA EL 27/06/24

ASUNTO:

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION PARA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO DE INSCRIPCION NO. 185292 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN VIRTUD DEL CUAL LA CÁMARA DE COMERCIO INSCRIBIÓ EL “ACTA ESPURIA” NO. 3 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2022

LUIS FERNANDO MORENO HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.559.845 expedida en la ciudad de Envigado (Antioquia), abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 133.386 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: excelenciaacademica@hotmail.com, celular 3017727763, en mi calidad de **APODERADO ESPECIAL** del señor **JOSE ERNESTO GALTES MACHADO**, en virtud del presente documento, me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** contra el **ACTO ADMINISTRATIVO DE INSCRIPCION No. 205694 del 27 de junio 2024**, en virtud del cual la Cámara de Comercio inscribió el “**ACTA ESPURIA**” No. 7 del 21 de junio de 2024 en una **INEXISTENTE** reunión de la Asamblea de Accionistas de la sociedad, de acuerdo con los siguientes:

I. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

En nombre y representación de mi poderdante **JOSE ERNESTO GALTES MACHADO**, los motivos de inconformidad se centran en el **TOTAL** desconocimiento de quienes **CONFECIONARON** el **ACTA ESPURIA No, 07 del 27 de junio 2024**, en cuanto a los **REQUISITOS DE CONVOCATORIA, QUORUM** y **PARTICIPACION ACCIONARIA**, habida consideración de que:

- La señora **MARIA VICTORIA LOHUIS BLANCO**, ni es socia de la sociedad y mucho menos representa la participación accionaria del señor **JOSE ALEJANDRO GALTES ORDOÑEZ (Q.E.P.D.)**.

En materia de representación de acciones de un socio fallecido, el Código de Comercio dispuso:

“ARTÍCULO 378: Las acciones serán indivisibles y, en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional una acción pertenezca a varias personas, éstas

deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionista. A falta de acuerdo, el juez del domicilio social designará el representante de tales acciones, a petición de cualquier interesado. El albacea con tenencia de bienes representará las acciones que pertenezcan a la sucesión ilíquida. Siendo varios los albaceas designarán un solo representante, salvo que uno de ellos hubiere sido autorizado por el juez para tal efecto. A falta de albacea, llevará la representación la persona que elijan por mayoría de votos los sucesores reconocidos en el juicio.”

Al respecto, tenemos, que la Superintendencia de Sociedades mediante Oficio 220-053642 del 17 de abril de 2018, manifestó:

“En efecto, el Código de Comercio determina que si una o más acciones pertenecen proindiviso a varias personas ‘éstas designarán a quien haya de ejercitar los derechos inherentes a las mismas’, y ‘el albacea con tenencia de bienes representará las acciones que pertenezcan a la sucesión ilíquida. Siendo varios los albaceas designarán un solo representante, salvo que uno de ellos hubiera sido autorizado por el juez para tal efecto. A falta de albacea, llevará la representación la persona que elijan por mayoría de votos los sucesores reconocidos en el juicio’. En lo que atañe a la designación del representante de las acciones de la sucesión ilíquida, la doctrina se ha ocupado de las consideraciones de orden legal a tener en cuenta: a. La no apertura del trámite sucesoral y la consiguiente falta de reconocimiento de la calidad de heredero, efectivamente impide el ejercicio del derecho a designar un representante de las partes alícuotas del capital que hagan parte de la sucesión ilíquida, sin perjuicio de los derechos de administración que les corresponde a las personas con vocación hereditaria o a los herederos en cuanto a los bienes que integran la herencia.

La anterior salvedad hace relación a la administración de los bienes que conforman la herencia, con excepción de las acciones o cuotas sociales, toda vez que el artículo 378 del Código de Comercio, de manera expresa establece la forma como deben representarse aquéllas, según se evidencia en la Circular Básica Jurídica según la cual: La representación de las cuotas o acciones de la sucesión ilíquida corresponde a las siguientes personas según el caso: (...)

3. Si no hay albacea, o habiéndolo, el anterior no acepta el encargo, corresponderá la representación a la persona que por mayoría de votos designen los sucesores reconocidos en el juicio o el respectivo trámite sucesoral (artículo 17 de la Ley 95 de 1890). 4. De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la citada ley, cuando quiera que no se pueda elegir al administrador de la manera anteriormente señalada, se otorgará a cada uno de los comuneros la facultad de acudir al juez para que los convoque a junta general, quien determinará expresamente la fecha, hora y lugar de la reunión y así, bajo su presencia, efectuar el aludido nombramiento, en cuyo caso podrá hacerse por cualquier número de sucesores que concurra y en el evento que no se logre el referido nombramiento, este corresponderá al juez, en concordancia con lo previsto en el inciso 2° del artículo 378 del Código de Comercio...

b. Para representar legítimamente las cuotas o las acciones cuyo titular ha fallecido, solo podrá asistir la persona que demuestre alguna de las calidades antes mencionadas, lo que entre otros implica que, en caso contrario, las mismas no podrán ser representadas en las reuniones del máximo órgano social.”

Ahora bien, es pertinente señalar, que las cámaras de comercio en los documentos que son objeto de registro deben controlar y verificar que exista claridad, certeza y coherencia en los mismos.

La Superintendencia de Industria y Comercio en Resolución No. 53676 del 1 de septiembre de 2014 señaló en relación con un acto de abstención de esta Cámara de Comercio, lo siguiente:

“..., es que los actos y documentos que se presenten para registro, deben gozar de atributos tales como claridad, certeza y coherencia.

En el Acta “ESPURIA” No. 7 se lee:

(...)

1. VERIFICACION DEL QUORUM

En el momento de iniciar la asamblea, se encuentran presentes las siguientes personas:

- **YOAN MANUYEL PEREZ LOHUIS**, con C.E. 1.015.675 como representante legal suplente y socio del 20% de las acciones suscritas y pagadas que equivalen a 10 acciones.
- **MARIA VICTORIA LOHUIS BLANCO** con CC No. 2.000.006.848 como cónyuge supérstite y en representación de las acciones del señor **JOSE ALEJANDRO GALTES ORDOÑEZ** que corresponden al 80% de las acciones suscritas y pagadas que equivalen a 40 acciones.
- **JUAN PABLO MARTELO OSPINO**, con CC No. 73.157.950 en calidad de contador de la sociedad.
- **WENDY ALVAREZ AHUMADA**, con CC No. 1.143.365.497

En esa **ACTA ESPURIA**, se entremezclan una serie de personas que no hacen parte del supuesto quorum.

Se menciona a la cónyuge supérstite, como la persona que por ley estuviera llamada a representar las acciones del socio fallecido, lo cual es totalmente contrario a lo establecido en el artículo 378 del Código de Comercio.

Así pues, en ese **QUORUM**, no se observa con claridad que se hayan incluido los términos precisos: **DESIGNACION DE LA REPRESENTACION DE LAS ACCIONES DEL SOCIO FALLECIDO**.

En consecuencia, es relevante que dentro de los actos, documentos y negocios jurídicos que son objeto de registro haya suficiente claridad, certeza y coherencia en los textos de los mismos, así las cosas, al no existir certeza sobre la representación de las acciones en la reunión de los accionistas fallecidos, esta Cámara debió verificar, adicional al cumplimiento del quórum mínimo requerido para constituirse en asamblea y lo concerniente a la convocatoria a la reunión, de la cual valga decir, no

se dejó constancia en el acta, siendo este un requisito que debe verificarse al no estar debidamente representado el 100% del capital.

Es pertinente señalar, que las cámaras de comercio carecen de facultad legal para deducir, interpretar, inferir o atribuir cierta consecuencia o efecto a lo que consta en los documentos que se inscriben en los registros públicos que se administran por dichos entes registrales.

Por lo tanto, al no conformarse debidamente el quórum y a su vez no indicarse lo relacionado con la convocatoria a la asamblea, la entidad registral debió abstenerse de inscribir el acta en mención.

- Igualmente, el señor **YOAN MANUEL PEREZ LOHUIS** no es socio de la sociedad **CARTAGENA CONTAINER INTERNATIONAL S.A.S.**

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esa **CARENCIA ABSOLUTA** del **QUORUM DELIBERATORIO** da lugar a que la decisión adoptada en dicha reunión extraordinaria (**Acta No. 7**), se torna en **INEFICAZ DE PLENO DERECHO**, por efecto de lo regulado en los artículos 186 y 190 del Código de Comercio, así como el artículo 80 de la Ley 222 de 1995. De ahí que deba revocarse el acto administrativo **No. 205694 del 27 de junio 2024**, por medio de la cual se inscribió esa determinación en el registro mercantil a cargo de la Cámara de Comercio de Cartagena.

A la luz de las consideraciones expuestas en los párrafos anteriores, me permito formular, respetuosamente, las siguientes:

III. PETICIONES

1. Que se conceda el presente recurso de reposición en contra del acto administrativo **No. 205694 del 27 de junio 2024**.
2. Que se revoque el acto administrativo **No. 205694 del 27 de junio 2024**.
3. Que se anulen las anotaciones efectuadas al amparo del acto administrativo **No. 205694 del 27 de junio 2024** en el registro mercantil de la sociedad **CARTAGENA CONTAINER INTERNATIONAL S.A.S.**
4. Que, en caso de no acceder a las peticiones descritas en los numerales anteriores, se conceda el recurso de apelación en el efecto suspensivo en contra del acto administrativo **No. 205694 del 27 de junio 2024**.

IV. PRUEBAS Y ANEXOS

1. Poder especial otorgado por el señor **JOSE ERNESTO GALTES MACHADO** y su correspondiente trazabilidad de correos entre **APODERADO** y **PODERDANTE**.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **CARTAGENA CONTAINER INTERNATIONAL S.A.S.**

3. Copia del **ACTA No. 7 del 21 de junio de 2024.**
4. Registro Civil de Defunción del señor **JOSE ALEJANDRO GALTES ORDOÑEZ (Q.E.P.D.).**
5. Auto reconocimiento de herederos

V. COMPETENCIA

La Cámara de Comercio de Cartagena es competente para pronunciarse acerca del presente de recurso, en la medida en que esa entidad emitió el acto administrativo aquí controvertido.

VI. NOTIFICACIONES

Para efectos de cualquier notificación estas se recibirán así:

JOSE ERNESTO GALTES MACHADO

Correo electrónico: ernesto@acemaven.com - Celular: 55 11 96636-2460

LUIS FERNANDO MORENO HENAO

Apoderado

Correo electrónico: excelenciaacademica@hotmail.com - Celular – WhatsApp: 3017727763

Atentamente,



LUIS FERNANDO MORENO HENAO

CC: 70.559.845 de Envigado (Antioquia)

T.P. 133.386 del Consejo Superior de la Judicatura



CÁMARA COMERCIO
CARTAGENA
Nit. 890.480.041-

RADICADO No: 9401835

MATRÍCULA: 408366-12

NIT: 901246384

SOLICITADO: CARTAGENA CONTAINER INTERNATIONAL S.A.S.

CLIENTE: YOAN MANUEL PEREZ LOHUIS

DIRECCIÓN: EDF TORRE DEL PUERTO OFC 10 01 MANGA AV 3

CONTACTO: YOAN MANUEL PEREZ LOHUIS

SEDE: MANGA

USUARIO: DEISY VEGA ESCORCIA

NUC RUE No:

FECHA Y HORA: 2024-06-21 10:45 A.M.

IDENTIFICACIÓN: 1015675

TELÉFONO: 3154252831

TELÉFONO: 3154252831

CONSECUTIVO: 20240621-0011

Fecha Vcto. Rentas 2024/08/20 Rad.Ant. 0,00-0

jaDbfVaAjbdFncIj

TIPO	CPTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIT.	IVA	VALOR
Prov	09 014	DESIGNACION, REMOCION, REVOCACION DE ADMINISTRADORE	1	58.000,00	0,00	58.000,00
Npro	70 062	IMPUESTO DE REGISTRO SIN CUANTIA	1	173.300,00	0,00	173.300,00
		Proced.: Doc.: 2024/06/21	0	0,00	0,00	0,00
EFFECTIVO 0,00		CHEQUE 0,00	CONSIGNACIÓN 0,00		SUBTOTAL 231.300,00	
T. DÉBITO 231.300,00		T. CRÉDITO 0,00			IVA 0,00	
TOTAL CANCELADO DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS					TOTAL 231.300,00	

Este comprobante de pago no corresponde a la factura de venta. La factura electrónica será enviada al correo electrónico informado.

ACTA No. 7**REUNION EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CARTAGENA CONTAINER INTERNATIONAL S.A.S.**

Siendo las 9:00 a.m. del día 21 de junio de 2024, en la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, en las Oficinas de la sociedad ubicadas en el Edificio Torre del Puerto, Oficina 1001, localizado en Manga, Ave 3 No. 25-53, de Cartagena, se realiza reunión extraordinaria y universal de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad CARTAGENA CONTAINER INTERNATIONAL S.A.S., con NIT: 901.246.384-8, sin previa convocatoria al estar representado el 100% del capital social de la sociedad.

El orden del día de la reunión es el siguiente:

1. Verificación del quórum.
2. Designación de presidente y secretario de la asamblea.
3. Aprobación del orden del día.
4. Designación del representante legal principal de la sociedad.
5. Propositiones y varios.
6. Lectura y aprobación del acta.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

En el momento de iniciar la asamblea, se encuentran presentes las siguientes personas naturales:

- YOAN MANUEL PÉREZ LOHUIS, con C.E. 1.015.675 como SOCIO del 20% de las acciones suscritas y pagadas de la sociedad, que equivalen a 10 acciones de las 50 acciones suscritas y pagadas.
- MARIA VICTORIA LOHUIS BLANCO con C.C. No. 2.000.006.848 como cónyuge supérstite y en representación de las acciones del señor JOSÉ ALEJANDRO GALTES ORDOÑEZ que corresponden al 80% de las acciones suscritas y pagadas equivalentes a 40 acciones suscritas y pagadas.
- JUAN PABLO MARTELO OSPINO, con C.C. No. 73.157.950 en calidad de contador de la sociedad.

- WENDY ALVAREZ AHUMADA, con C.C. No. 1.143.365.497

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO

La asamblea eligió al señor JUAN PABLO MARTELO OSPINA, con cedula de ciudadanía No. 73.157.950, como presidente, y la señora WENDY ALVAREZ AHUMADA, con cedula de ciudadanía No. 1.143.365.497, como secretaria, quienes aceptan sus cargos y los asumen de inmediato.

La decisión fue aprobada por el 100% de los votos de las acciones suscritas y pagadas presentes y representadas en la reunión.

El presidente expresa que la asamblea puede ser realizada con carácter universal dado que se encuentran presentes el 100% de las acciones suscritas y pagadas de la sociedad, pues la señora MARIA VICTORIA LOHUIS BLANCO representa las acciones suscritas y pagadas que se encuentran en cabeza de JOSE ALEJANDRO GALTES ORDOÑEZ, dada su calidad de cónyuge supérstite.

3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El señor JUAN PABLO MARTELO OSPINO lee la propuesta de orden del día para la reunión y por unanimidad queda aprobada.

4. DESIGNACIÓN DEL NUEVO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD

El presidente de la Asamblea cede la palabra al señor YOAN MANUEL PÉREZ LOHUIS socio y representante de 10 acciones de las 50 acciones suscritas y pagadas.

El señor YOAN MANUEL PEREZ LOHUIS toma la palabra y expresa que se convoca a la asamblea universal y extraordinaria a raíz del fallecimiento del representante legal principal de la sociedad JOSE ALEJANDRO GALTES ORDOÑEZ, por lo que se hace necesario nombrar un nuevo representante legal principal y propone asumir el cargo de representante legal principal dado que con el fallecimiento del Representante Legal Principal Jose Alejandro Galtres Ordoñez, él es el único accionista sobreviviente de la sociedad.

El señor YOAN MANUEL PÉREZ LOHUIS pide opiniones y pregunta a la Asamblea si alguno de los presentes tiene algo que objetar.

Todas las opiniones vertidas coinciden con dicho planteamiento por lo que se somete a votación, estando el 100% de los participantes de acuerdo con la designación de Yoan Manuel Perez Lohuis como Gerente y Representante Legal Principal de la sociedad.

La señora MARÍA VICTORIA LOHUIS BLANCO, en representación de las acciones de su esposo fallecido JOSÉ ALEJANDRO GALTÉS ORDÓÑEZ, expresa estar de acuerdo con la designación, de igual forma se manifiesta YOAN MANUEL PEREZ LOHUIS quien adicionalmente declara que acepta su nombramiento como gerente y representante legal principal de la sociedad.

Como consecuencia de lo anterior se aprueba por unanimidad la designación de Yoan Manuel Perez Lohuis como gerente y representante legal principal de la sociedad CARTAGENA CONTAINER INTERNATIONAL SAS.

5. PROPOSICIONES Y VARIOS

No hubo proposiciones.

Se acuerda presentar esta acta ante la Cámara de Comercio de Cartagena para que procedan con la inscripción en el registro público mercantil del nuevo representante legal principal.

6. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

La Secretaria de la Asamblea hace la lectura del acta, y es aprobada por el 100% de las acciones suscritas y pagadas presentes en esta Asamblea Extraordinaria y Universal.

Siendo las 9:30 a.m. se da por terminada la Asamblea de Accionistas de carácter extraordinaria y universal.

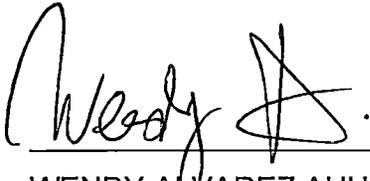
En constancia firman:



JUAN PABLO MARTELO OSPINO

C.C. No. 73.157.950

Presidente

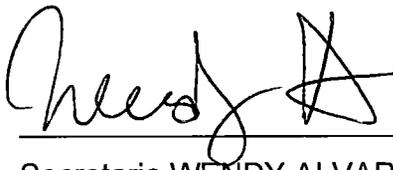


WENDY ALVAREZ AHUMADA

C.C. No. 1.143.365.497

Secretaria

Esta acta es fiel copia de la registrada en el Libro de Actas de la sociedad y se autoriza por la Secretaria de la Asamblea en los términos del artículo 189 del Código de Comercio.



Secretaria WENDY ALVAREZ AHUMADA

C.C. No. 1.143.365.497

Cartagena de Indias, 21 de junio de 2024.

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CARTAGENA CONTAINER INTERNATIONAL S.A.S

Ciudad

Referencia: Aceptación del cargo Representante Legal Principal y Gerente General

Sirva el presente documento, para manifestar mi aceptación para los cargos de Representante Legal Principal y Gerente General de la sociedad CARTAGENA CONTAINER INTERNATIONAL S.A.S. y mantengo el compromiso de ejercer fiel y cabalmente mis funciones.

Una vez más, agradezco su confianza,

Le saluda cordialmente,



Yoan Manuel Pérez Lohuis

CE 1.015.675

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD



Cartagena, 21 de Junio de 2024
Radicado: 9401835-2024

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) WENDY YOHANA ALVAREZ AHUMADA quien exhibió el documento de identificación número 1143365497, expedido el día 3 mes 6 año 2011, en la ciudad/municipio de CARTAGENA, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:

El captor biométrico de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Cartagena, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente

DEYSI VEGA ESCORCIA

 CÁMARA COMERCIO CARTAGENA	LOCALIZACIÓN A USUARIOS	Código: REG-F-31
		Versión: 04

Fecha:	Sede:
--------	-------

Para facilitar la comunicación con la persona encargada del trámite, diligenciar los siguientes datos:

Razón social o Nombre:	
Cartagena Container International SAS	
Número de Matrícula, Registro o NIT:	
901.246.384-8	
*Dirección:	
Edificio torre del Puerto ofc 10-01- Manfa Av. 3	
*Nombre Persona encargada del trámite:	
Yoan Manuel Perez Lohuis	
*Teléfono	*E-mail:
3154252831	Sara.yoan@gmail.com
Datos para la expedición de la Factura Electrónica:	
Titular Factura electrónica: Yoan Manuel Perez Lohuis	
Persona natural <input checked="" type="checkbox"/> Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	
Nombre del responsable de facturación: Yoan Manuel Perez Lohuis	
E-mail: Sara.yoan@gmail.com	
ES MUY IMPORTANTE LA VERACIDAD DE ESTOS DATOS	

*CAMPOS OBLIGATORIOS

FAVOR DILIGENCIAR ESTE FORMATO EN LETRA LEGIBLE

OBSERVACIONES:

FORMULARIO DE PQRSD

TIPO_DE_PQRS : Peticion

TIPO_DOCUMENTO_IDENTIDAD : Cédula de Ciudadanía

NUMERO_DOCUMENTO_IDENTIDAD : 70559845

TIPO_SOLICITANTE : Persona Natural

PRIMER_NOMBRE : LUIS

SEGUNDO_NOMBRE : FERNANDO

PRIMER_APELLIDO : MORENO

SEGUNDO_APELLIDO : HENAO

MEDIO_DE_RESPUESTA : Correo electrónico

CORREO_ELECTRONICO : excelenciaacademica@hotmail.com

DIRECCION_CORRESPONDENCIA_FIS : Carrera 64 B 96 A 28

TELEFONO_FIJO : 3017727763

TELEFONO_CELULAR : 3017727763

DESCRIPCION_DEL_PQRSD : En mi calidad de APODERADO ESPECIAL del señor JOSE ERN

ESTO GALTES MACHADO, en virtud del presente documento, me permito INTERPONER REC

URSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION contra el ACTO ADMINISTRATIVO DE I

NSCRIPCION No. 205694 del 27 de junio 2024, en virtud del cual la Cámara de Come

rcio inscribió el "ACTA ESPURIA" No. 7 del 21 de junio de 2024 en una INEXISTENT

E reunión de la Asamblea de Accionistas de la sociedad

ACEPTACION_DE_CONDICIONES : True

BARRIO_CORRESPONDENCIA_FISICA : ALTOS DEL LIMON

PAIS_CORRESPONDENCIA_FISICA : Colombia

DEPARTAMENTO_CORRESPONDENCIA_ : Atlántico

MUNICIPIO_O_DISTRITO_CORRESPO : Barranquilla

TIPO_DOCUMENTO : Formulario

Recibo No.: 0009413791

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nlaxntliibojLBbl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CARTAGENA CONTAINER INTERNATIONAL S.A.S.
Sigla: No reportó
Nit: 901246384-8
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-408366-12
Fecha de matrícula: 17 de Enero de 2019
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 01 de Abril de 2022
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas.

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: 3. AVEN 25A 53 EDIFICIO TORRE DEL PUERTO No 10-01
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: ymlohuis@laucammaritima.com
Teléfono comercial 1: 6421785
Teléfono comercial 2: 315425831
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: 3. AVEN 25A 53 EDIFICIO TORRE DEL PUERTO No 10-01
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: ymlohuis@laucammaritima.com

Recibo No.: 0009413791

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nlaxntliibojlBbl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 6421785
Teléfono para notificación 2: 315425831
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CARTAGENA CONTAINER INTERNATIONAL S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por Documento Privado del 15 de Enero de 2019, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de Enero de 2019 bajo el número 146,211 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

CARTAGENA CONTAINER INTERNATIONAL S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por oficio No. 2024-01-529523 del 31 de mayo de 2024, de la Superintendencia de Sociedades - Bogotá, inscrito en esta Cámara el 13 de junio de 2024, con el No. 205209 del libro IX, se ordenó la medida cautelar de suspensión de las decisiones sociales adoptadas por el máximo órgano de la sociedad Cartagena Container International S.A.S., mediante acta No. 3 del 25 de octubre de 2022, inscrita en esta Cámara de Comercio el 01 de noviembre de 2022, con el No. 185292 del libro IX, correspondiente a designación de representante legales, de conformidad con los autos 2024-01-372886 del 03-05-2024 y 2024-01-522279 del 29-05-2024.

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal A) Administrar

Recibo No.: 0009413791

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nlaxntliibojLBbl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

depósito de contenedores vacíos. B) Transporte terrestre. C) Reparación de contenedores. D) Compra, venta y alquiler de contenedores. E) Celebrar contratos de sociedad, cuentas en participación, de administración, de prestación de servicios entre otros, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, para llevar a cabo negocios que constituyen todo o parte de este objeto social. E) Participar en licitaciones, subastas, concursos y similares públicos o privados, en Colombia o en el extranjero para la prestación del servicio o suministro de productos relacionados con la actividad. G) Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Agenciamiento marítimo de naves en puertos colombianos; en desarrollo de esta actividad podrá adquirir, gravar, limitar y tomar en arrendamiento naves, artefactos navales, terrenos, edificios, maquinarias y equipos, y en general toda clase de bienes muebles e inmuebles que sirvan para esta actividad. Hipotecar bienes y enajenarlos cuando ya no fueren necesarios para el desarrollo del objeto social de la sociedad. Adquirir o registrar concesiones, licencias, patentes, marcas, nombres comerciales u otros derechos constitutivos de propiedad intelectual, industrial o comercial. Emitir bonos, tomar dinero en mutuo con o sin interés. Dar en garantías sus activos muebles e inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que permitan obtener fondos u otros activos requeridos para el desarrollo de su empresa o negocios. Contratar pólizas de seguros. Constituir compañías subordinadas o filiales. Formar parte u organizar diferentes tipos de personas jurídicas como asociaciones, fundaciones, cooperativas, fondos, corporaciones o empresas de cualquier especie o tipo legal y vincularse a ellas mediante la adquisición de derechos, cuotas o acciones con el fin de asegurar el cabal cumplimiento de su objeto social o hacer aportes en dinero en bienes o en servicios a esas personas jurídicas. Escindirse transformarse o fusionarse con sociedades comerciales.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$100.000.000,00	100 \$1.000.000,00



Recibo No.: 0009413791

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nlaxntliibojLBbl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUSCRITO	\$50.000.000,00	50	\$1.000.000,00
PAGADO	\$50.000.000,00	50	\$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 7 del 21 de junio de 2024, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2024 con el No. 205694 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 03/07/2024 - 4:11:09 PM



Recibo No.: 0009413791

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nlaxntliibojLBbl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTE LEGAL YOAN MANUEL PEREZ LOHUIS C.E. 1.015.675

Por oficio No. 2024-01-529523 del 31 de mayo de 2024, de la Superintendencia de Sociedades - Bogotá, inscrito en esta Cámara el 13 de junio de 2024, con el No. 205209 del libro IX, se ordenó la medida cautelar de suspensión de las decisiones sociales adoptadas por el máximo órgano de la sociedad Cartagena Container International S.A.S., mediante acta No. 3 del 25 de octubre de 2022, inscrita en esta Cámara de Comercio el 01 de noviembre de 2022, con el No. 185292 del libro IX, correspondiente a designación de representante legales, de conformidad con los autos 2024-01-372886 del 03-05-2054 y 2024-01-522279 del 29-05-2024

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No. 1 30/04/2019 Asamblea	150222 del 09/05/2019 del L. IX
Acta No. 2 09/02/2022 Asamblea	176697 del 05/03/2022 del L. IX
Acta No. 2 27/09/2022 Asamblea	184608 del 05/10/2022 del L. IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO NO SE ENCUENTRA EN CURSO NINGUN RECURSO.

Recibo No.: 0009413791

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nlaxntliibojLBbl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL ENTRE LA PERSONA GALTES ORDOÑEZ JOSE ALEJANDRO IDENTIFICADO CON MATRICULA 408368-98 Y LA SOCIEDAD CARTAGENA CONTAINER INTERNATIONAL SAS IDENTIFICADA CON MATRICULA 408366-12.

MATRIZ GALTES ORDOÑEZ JOSE ALEJANDRO
DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA
ACTIVIDAD COMERCIANTE

Controla a:

408366 12 CARTAGENA CONTAINER INTERNATIONAL S.A.S.
DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD ADMINISTRACION DEPOSITO DE CONTENEDORES
DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO ENERO 17 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 146212 17/01/19

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 5210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$25,600,000.00

Recibo No.: 0009413791

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nlaxntliibojLBbl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -
CIIU: 5210

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO
DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION



ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

10716173



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	C	4	X
-------------------	---------------	---------	-------------------------------------	-----------	---------------	------------------	--------	---	---	---

Datos de la oficina de registro

COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA - NOTARIA 5 CARTAGENA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

GALTES ORDOÑEZ JOSE ALEJANDRO

Documento de identificación (Clase y número)

CE No. 486749

Sexo (en Letras)

MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA

Fecha de la defunción

Año **2022** Mes **FEB** Día **16** Hora **19:42** Número de certificado de defunción **730938511**

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año Mes Día

Documento presentado

Autorización Judicial Certificado Médico

Nombre y cargo del funcionario

HAROLD ESPAÑA ARRIETA
MEDICO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

NORIEGA CASTELLAR JUAN CARLOS

Documentos de identificación (Clase y número)

CC No. 72176049

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año **2022** Mes **FEB** Día **21**

Nombre y firma del funcionario que autoriza

ELITH ISABEL ZUÑIGA PEREZ



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

OTRO:GM - 730938511;21/02/2022

ESPACIO PARA NOTAS

LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA
CERTIFICA
QUE LA PRESENTE ES FIEL Y EXACTA COPIA TOMADA
DEL ACTA DE REGISTRO QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA.
ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

PEDIDO **05 ABR. 2022**

NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA
EL COPIA TOMADA DEL FOLIO ORIGINAL DEL REGISTRO
DE NACIMIENTO Y SE EXPIDE A PETICIÓN DEL INTERESADO
EN MANIFESTA QUE LO REQUERIE CON LA ÚNICA FINALIDAD
ACREDITAR PARENTESCO. EL NOTARIO ADVIERTE QUE LA
PUBLICACIÓN DE SU CONTENIDO SIN FIN LEGÍTIMO, SE CONSIDERA
ENTRADO CONTRA EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y SERÁ SANCIONADO
RECORDE DE LA COPIA SE IDENTIFICÓ AL INTERESADO
DE: _____
FECHA: **05 ABR. 2022**


Uliviera Irens Gómez
Secretaria Delegada
NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA